CEAV

Red de Mujeres y H por una Opinión Pública con Perspectiva de Género en Campeche AC

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, COMISIONADO EJECUTIVO, ASISTIDO POR EL MAESTRO SILVANO JOEL CANTÚ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA, LA RED DE MUJERES Y HOMBRES POR UNA OPINIÓN PÚBLICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN CAMPECHE ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "LA ORGANIZACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LILIANA AGUILAR LOMELÍ, REPRESENTANTE LEGAL; Y LA LICENCIADA ISABEL RODRÍGUEZ CASANOVA, COMO TESTIGO; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. La **CEAV** por conducto de su representante declara que:

I.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley General de Víctimas (LGV), es un organismo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación.

I.2 Tienen por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la LGV; así como a desempeñarse como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

I.3 El Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado Comisionado Ejecutivo, el 17 de febrero de 2017, y ratificado por el Senado de la República el 14 de marzo de 2017, rindiendo protesta esa misma fecha, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 95 fracciones I y IX de la LGV, y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, y

I.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza número 1137, esquina Pestalozzi Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Ciudad de México.

II. "LA ORGANIZACIÓN", por conducto de Representante Legal declara que:

II.1 Es una asociación civil sin fines de lucro que tiene como objeto social la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, y entre otras cosas está dedicada a la prevención del delito de trata de personas y la atención a víctimas.

II.2 Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con la escritura pública 01 de fecha 07 de enero de 2011, otorgada ante la fe de la licenciada Alma de María Collí Ek, Notario Público Número 28, en la ciudad de Campeche, Campeche, y

II.3 Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Calle 65 entre 14 y 16, mismo que señala para fines y efectos del presente Convenio.

III. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARA QUE:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio de concertación, y

III.2 Una vez expuestas las declaraciones anteriores manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto articular acciones tendientes a la prevención, denuncia, orientación, atención y trabajo coordinado a favor de las víctimas del delito de trata de personas, que permitan preservar su integridad física y moral con respeto a la dignidad de las personas, así como realizar actividades tendientes al intercambio y difusión de información recíproca entre **"LAS PARTES"**, y capacitación en materia de la LGV.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA ORGANIZACIÓN".- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se comprometen a realizar las siguientes acciones:

a) Promover actividades de concertación con **"LA CEAV"** tendientes a la prevención, denuncia, orientación y atención de víctimas del delito de la trata de personas.

b) Canalizar a **"LA CEAV"** a las víctimas del delito de trata de personas de conformidad con la normatividad aplicable.

c) Participar en las mesas de trabajo u otros mecanismos interinstitucionales de **"LA CEAV"** para promover el diseño de acciones conjuntas para la prevención, denuncia, orientación y atención de víctimas del delito de trata de personas.

d) Intercambiar con **"LA CEAV"** la información que permita cumplir con el objeto del presente Convenio en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos para la transmisión de información al Registro Nacional de Víctimas y demás normatividad aplicable en la materia.

e) Capacitar y sensibilizar a su personal en materia de la LGV.

f) Difundir entre el personal de **"LA ORGANIZACIÓN"** información en materia de atención a víctimas del delito de trata de personas.

g) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "CEAV". - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Brindar atención a las víctimas del delito de trata que sean canalizadas por **"LA ORGANIZACIÓN"** de conformidad con la normatividad aplicable.

b) Intercambiar con **"LA ORGANIZACIÓN"** la información que permita cumplir con el objeto del presente convenio en los términos de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los lineamientos para la transmisión de información al Registro nacional de Víctimas y demás normatividad aplicable en la materia.

c) Llevar a cabo mesas de trabajo u otros mecanismos interinstitucionales a fin de promover el diseño de acciones conjuntas para la prevención, denuncia, orientación y atención de víctimas del delito de trata de personas.

d) Coadyuvar con **"LA ORGANIZACIÓN"** en la capacitación de su personal en materia de la LGV.

e) Coadyuvar con **"LA ORGANIZACIÓN"** en la realización de actividades tendientes a la prevención, denuncia, orientación y atención de víctimas del delito de trata de personas.

f) Proporcionar a **"LA ORGANIZACIÓN"**, a través de los medios que estime convenientes, información en materia de atención a víctimas del delito de trata de personas, así como a producir materiales en conjunto para la sensibilización de las víctimas y la sociedad general en los temas objeto del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

g) Desarrollar e impulsar la implementación de modelos y protocolos de actuación a favor de las víctimas del delito de trata de personas en conjunto con **"LA ORGANIZACIÓN"**.

h) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

QUINTA. ENLACES INSTITUCIONALES. - Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio. **"LAS PARTES"** designan como sus enlaces de trabajo:

a) Por parte de **"LA CEAV"**, a la persona titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional y

b) Por parte de **"LA ORGANIZACIÓN"**, a la Representante legal.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones

contraídas conforme a este Convenio, que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen las partes y hasta su conclusión.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - **"LAS PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serían propiedad de la parte que las produzca, si éstas son producto de un trabajo intelectual y de desarrollo conjunto, las partes involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de las disposiciones legales aplicables.

Cuando la colaboración sea en términos de avalar un documento o producto desarrollado por alguna de **"LAS PARTES"**, podrán usarse ambos logos y/o logotipos institucionales, especificando en los créditos la participación de cada una de **"LAS PARTES"** y manteniendo la propiedad intelectual de la parte que desarrolló y produjo el material.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de establecer de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

OCTAVA. RELACION LABORAL. - **"LAS PARTES"** convienen en que el personal contratado, designado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, designó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la ley citada y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de

quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Púbica, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás aplicables.

DÉCIMA. VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2018.

DÉCIMOPRIMERA. TERMINACIÓN. - El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, por muto acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos 30 días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido.

En el supuesto de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMOSEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. - **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio, se llevará a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las DECLARACIONES correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin

este aviso todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMOTERCERA. MODIFICACIONES. - Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMOCUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - El presente Convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio de concertación, y enteradas **"LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado, al margen y al calce, el día 22 de mayo de 2018.**

POR "LA ORGANIZACIÓN"
LIC. LILIANA AGUILAR LOMELÍ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA CEAV"
MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO EJECUTIVO

LIC. ISABEL RODRÍGUEZ CASANOVA
TESTIGO

MTRO. SILVANO JOEL CANTÚ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL